



BASES DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR

La Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio del año en curso, adoptó el acuerdo de aprobar las Bases y Convocatoria de Ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2013/2014, que se transcriben a continuación:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación prevé el desarrollo de acciones de carácter compensatorio que tengan la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Mijas recoge entre sus objetivos la compensación de las desigualdades personales y sociales como un principio de calidad del sistema educativo, incluyendo entre las acciones específicas para lograr este objetivo el incremento de la dotación presupuestaria destinada a becas y ayudas al estudio. Con el fin de colaborar con las familias de nuestro municipio en el esfuerzo económico que el comienzo de curso les ocasiona, ha determinado a través del Área de Bienestar Social establecer unas subvenciones para la adquisición de material escolar. Por ello, se establecen las siguientes Bases reguladoras y Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2013/2014.

Artículo 1. Objeto:

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Mijas, de las ayudas para adquisición material escolar.

Artículo 2. Régimen Jurídico:

1.- Las ayudas que se concedan al amparo de estas Bases tendrán el carácter de subvención, en todo lo no previsto en esta disposición, se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El procedimiento de concesión de estas ayudas será en el régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación Presupuestaria

Las ayudas económicas previstas en las presentes bases irán con cargo a la partida presupuestaria del Programa de Material Escolar de los presupuestos del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Mijas.



Artículo 4.-Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima de la ayuda a cada beneficiario se determinará en cada convocatoria.

Artículo 5.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán beneficiarse de estas ayudas la unidad familiar que resida en el término municipal de Mijas y que dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:

- a.-Alumnado matriculado en centros docentes públicos , en Educación Infantil , Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria del término Municipal de Mijas.
- b.-Estar empadronado en el municipio de Mijas, al menos con dos años de antigüedad.
- c.-Ser mayor de edad o menor emancipado /a legalmente.
- d.-No estar pendiente de justificar prestaciones concedidas con anterioridad.
- e.-La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas. o ser beneficiario de prestaciones para el mismo fin por otra entidad pública.
- f.-Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para percibir subvenciones, según el *artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, General de Subvenciones.(Anexo2).*

Para los efectos de estas ayudas se entiende por unidad familiar:

- a) La formada por los cónyuges y sus descendientes, que convivan habitualmente.
- b) En los casos de separación legal, viudez, familia monoparental o unión de hecho sin vínculo matrimonial, la formada por los respectivos titulares con sus descendientes, que convivan habitualmente.
- c) La formada por el posible beneficiario y sus acogedores de hecho o de derecho, que convivan habitualmente.
- d) La separación transitoria motivada por razones de estudio, trabajo, tratamiento médico u otras causas similares, no rompen la convivencia para estos efectos.

Artículo 6.- Documentación a presentar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:



- Solicitud según modelo oficial, debidamente cumplimentada. (Anexo 1)
- Fotocopia del D.N.I., o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor).
- Fotocopia del Libro de Familia .
- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, a través de:
 - a) Nóminas, recibos, justificantes de pensiones, certificado del INEM o cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad familiar.
 - b) Declaración responsable del interesado/a en la que haga constar, en su caso, la carencia absoluta de rentas familiares.
- Fotocopia claramente legible de la cartilla del banco o certificado original.
- Presupuesto del material escolar.
- Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.

En caso de que las familias carezcan de documentación acreditativa de su situación económica, se estudiará cada caso concreto por la/el Trabajadora/or Social de la Unidad de Trabajo Social (UTS) correspondiente.

Artículo 7.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

- 1.- Las solicitudes, según modelo oficial, irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 4, y se presentaran en los registros generales o en los registros auxiliares del Área de Bienestar Social del Excelentísimo Ayuntamiento de Mijas.
- 2.- El plazo de presentación de solicitudes tendrá una duración de 20 días que vendrá fijada en la convocatoria.
- 3.- Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos o adoleciera de algún defecto formal, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.
- 4.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al examen y evaluación de las solicitudes y documentación presentada y demás circunstancias que deban tenerse en cuenta, por parte de la Comisión Técnica. Con posterioridad, tras la valoración de las solicitudes, la comisión técnica realizará la propuesta de la subvención solicitada que dará lugar a una resolución estimatoria o desestimatoria, estableciéndose el correspondiente plazo de reclamación.

Los motivos de denegación pueden ser:

- Por no reunir cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Por no subsanar la falta de documentación en la fecha y forma.
- Por falsear u omitir requisitos o información requeridos en esta convocatoria.
- Por no justificar las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, por el mismo concepto.
- Por haber completado la asignación económica correspondiente a esta convocatoria.
- Por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.



5.- El pago de las ayudas se realizará mediante transferencias bancarias.

Artículo 8. Comisión técnica y Criterios de Valoración.

8.1.- Comisión Técnica.

Está compuesta por cinco técnicos/as del Área de Bienestar Social presidida por la Dirección del Área de Bienestar Social.

8.2.- Baremación .

Se tendrán en cuenta los criterios económicos y socio-familiares, para realizar la baremación de las solicitudes.

Para obtener la puntuación requerida será necesario el resultado de la suma de los criterios económicos y socio-familiares, que serán los que determinen el orden de prelación de los beneficiarios de este tipo de subvención, así como la cantidad subvencionada hasta agotar la partida presupuestaria consignada a este proyecto y especificada en el Artículo 2 de estas bases.

En caso de producirse igualdad de puntos o más solicitudes que ayudas convocadas los criterios de prioridad se realizarán en base a las siguientes circunstancias, y por este orden:

1º .- Menor renta.

2º .- Familias con mayor número de miembros.

3º .- Mayor antigüedad en el Padrón de Municipal de Habitantes.

8.3.- Criterios Económicos.

La renta familiar a efectos de concesión de esta ayuda, se valorará teniendo en cuenta que los ingresos familiares, al mes, en cómputo global y per cápita, no supere el 25% ó 50% del IPREM en vigor, según corresponda.

Ingresos familiares igual o inferior al 25% del IPREM per cápita..... 60 PUNTOS.

Ingresos familiares igual o inferior al 50% del IPREM per cápita..... 50 PUNTOS.

8.4.- Criterios Socio-Familiares.

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
Por cada hijo menor de edad en la Unidad Familia	5 PUNTOS
A partir del tercer hijo menor y por cada uno de ellos a partir del tercero	10 PUNTOS
Por cada hijo menor de edad en la Unidad Familiar con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%	10 PUNTOS
Familia Monoparental	5 PUNTOS

Situación de exclusión social o riesgo de padecerlo. Valorado por Trabajador/a Social	10 PUNTOS
---	-----------

Salvo modificación de la convocatoria anual.



Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- 1.- Utilizar la ayuda económica para los fines para los que fueron concedida.
- 2.- Justificar la totalidad del importe de la ayuda económica recibida mediante la factura correspondiente o cualquier otro documento debidamente cumplimentado (datos de la empresa, importe, fecha,...) que acredite el pago del concepto de material escolar en el plazo de un mes desde que se percibe la prestación.
- 3.- Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 10.- El Reintegro.

10.1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que los hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la prestación que fundamentaron su concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 7.2 de estas bases.
- d) Y en todos los otros supuestos previstos y contemplados en la Ley General de Subvenciones.

10.2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DISPOSICION FINAL

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES contados a partir de su publicación y recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES de dicha publicación si no se hubiere formulado el recurso referido anteriormente. En el caso de haber interpuesto el recurso de reposición y haber recaído resolución el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de DOS MESES a partir de su notificación. En el caso de no recaer resolución expresa frente el recurso de reposición, a partir del mes de la misma se podrá considerar desestimado el recurso, disponiéndose a partir de este momento de un plazo de SEIS MESES, para la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases, serán publicadas para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y expuestas en la página Web del Ayuntamiento de Mijas, siendo eficaces a partir del día siguiente de su publicación.